

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDO EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDANÍA DE DIVERSAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT23-00066)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

Localidad: ES061

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV 79512000-6 (Centro de llamadas). 79342300-6 (Servicios al cliente).

El presente pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144).

Sus anexos han sido informados por letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha de 19 de diciembre de 2023.

Fdo.: Manuel Martín Sivianes

Director Servicios Jurídicos y Contratación

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP - Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066) 1

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 1/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.1. Protección de datos.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atenc-
ción e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

2

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 2/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- 12.3.2. Conservación de la documentación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

3

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 3/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.

ANEXO XXII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO XXII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ANEXO XXII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.

ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 4/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

5

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 5/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

6

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 6/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por SANDETEL que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En to-

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
 de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
 e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
 de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

7

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 7/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

do caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4ª de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar SANDETEL.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

8

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 8/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
 de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
 e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
 de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

9

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 9/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para SANDE-TEL del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

10

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 10/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

11

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 11/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una

prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 13/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

14

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 14/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

15

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 15/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

16

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 16/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Reglamento (UE) n° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

17

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 17/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
 - 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.
- En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.
- 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
 - 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se po-

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 18/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

drá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante SANDETEL.

i) Declaración sobre subcontratación.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

19

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 19/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 20/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

21

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 21/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos¹ de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento².

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de Si-REC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

1 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

2 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

22

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
 de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
 e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
 de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

23

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 23/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

cos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del Si-REC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
 de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
 e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
 de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

24

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 24/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

25

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 25/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

26

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 26/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con SANDETEL y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley³.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

³ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 27/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, SANDETEL podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SANDETEL.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato correspon-

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

28

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 28/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

da, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el I Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

29

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 29/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el I Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

30

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 30/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 31/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado⁴, IVA excluido, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

⁴ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 32/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

I. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XX, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR⁵, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la re-

5 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 33/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dación dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
 de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
 e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

34

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 34/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

35

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 35/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de SANDETEL, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

36

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 36/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 37/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de SANDETEL frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

38

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 38/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SANDETEL asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

39

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 39/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SANDETEL o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

40

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 40/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

41

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 41/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

42

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 42/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 43/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evalua-

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

44

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 44/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

45

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 45/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

46

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 46/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SANDETEL, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 47/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a SANDETEL, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SANDETEL ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a SANDETEL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a SANDETEL como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SANDETEL.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una ter-

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
 de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
 e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
 de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

48

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 48/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

49

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 49/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

50

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 50/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a SANDETEL el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SANDETEL. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, SANDETEL podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

51

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 51/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SANDETEL por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SANDETEL, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, SANDETEL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

52

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 52/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

SANDETEL determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que SANDETEL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de SANDETEL de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por SANDETEL.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

53

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 53/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a SANDETEL conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

SANDETEL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

SANDETEL tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

SANDETEL, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SANDETEL recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

54

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 54/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

- C) Sociedades anónimas.
- D) Sociedades de responsabilidad limitada.
- E) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- F) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- G) Uniones temporales de empresas.
- H) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SANDETEL no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

55

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 55/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SANDETEL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a SANDETEL, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de SANDETEL fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a SANDETEL. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a SANDETEL todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

56

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 56/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación a la persona contratista.
10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11. Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 57/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

58

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 58/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, SANDETEL podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de SANDETEL por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 59/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

60

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 60/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

25. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de SAN-DETEL en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por SANDETEL corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

61

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 61/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atenc-
ción e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

62

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 62/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

I. ANEXOS

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Aten-
ción e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

63

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 63/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO *(Cláusula 2)*

Expediente: EXPT23-00066

Localidad: Andalucía

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

CPV: 79512000-6 (Centro de llamadas). 79342300-6 (Servicios al cliente).

Para garantizar la correcta prestación de los servicios actualmente encomendados, se necesita un volumen de recursos muy elevado y variable, en función de la demanda real de actividad de los distintos servicios por lo que la disponibilidad, flexibilidad y celeridad a la hora de realizar modificaciones en las Unidades de Recepción de Primer Nivel son factores primordiales para garantizar la correcta prestación de los servicios encargados.

Por otra parte, este contrato deberá garantizar la prestación de servicios similares requeridos por otros Organismos de la Junta de Andalucía que pudieran ser considerados por SANDETEL durante la vigencia del mismo.

Lo anterior, sumado a las limitaciones impuestas por la ley de presupuestos Generales del Estado para la incorporación de personal nuevo a la plantilla SANDETEL hacen que esta contratación resulte necesaria para poder continuar prestando los servicios profesionales propios de las Unidades de Recepción de Primer Nivel y garantizar así la correcta prestación de los diferentes Servicios de Atención e Información encargados por las diferentes Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: La ejecución de los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía se encuentra organizada en distintas unidades de trabajo, cada una de ellas con unos perfiles, unas competencias y unas responsabilidades claramente definidas e identificadas: la Unidad de Recepción de Primer Nivel, la Unidad de Seguimiento y Atención Especializada de Segundo Nivel y la Unidad de Calidad y Control de los Servicios.

En la actualidad, cada una de estas unidades de trabajo son licitadas de manera independiente, no en lotes, sino en contratos diferentes con el objetivo de obtener un mayor nivel de especialización en la ejecución de las distintas actuaciones y conseguir que los distintos contratistas se hagan control unos a otros, resultando como tal un mayor nivel de eficiencia y calidad de los servicios, reforzado por el control en la ejecución que realiza SANDETEL.

Además, las distintas actuaciones que se precisan para cumplir con el objeto del contrato constituyen una unidad funcional que opera con procedimientos comunes, y de forma flexible y polivalente entre varios servicios. El fraccionamiento del objeto del contrato conllevaría asociado una disminución de dicha flexibilidad y polivalencia de los recursos integrantes de la Unidad de Recepción de Primer Nivel de los Servicios de Atención e

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

64

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 64/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Información a la Ciudadanía puesto que, actualmente, además de los recursos que componen los equipos de trabajo de los diferentes servicios, se exige al contratista disponer de grupos de agentes polivalentes que pueden en un momento dado atender las llamadas de un servicio y, en otro momento, cubrir las bajas o vacaciones de los recursos de otros servicios para los que también han sido formados, reforzar periodos de mayor actividad, etc. lo que comporta una optimización del coste de prestación de los servicios, no solo de la gestión, y una mayor eficiencia.

Por otra parte, la división en lotes del objeto de esta licitación puede provocar una disminución de la calidad de la prestación si se redujera el volumen de trabajo de unos de los lotes e hiciera el contrato poco rentable para el contratista, lo que nos podría llevar a un incumplimiento reiterado de los acuerdos de nivel de servicio requeridos en los diferentes encargos de gestión

En definitiva, la ejecución independiente de estas actuaciones, desde el punto de vista técnico, podría comportar el riesgo de dificultar la adecuada ejecución del contrato además de aportar complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado a la misma, sin ninguna contraprestación para la Administración Pública en cuanto a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II.

- _____

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): _____

Contrato reservado: No

- Centros especiales de empleo de iniciativa sociales
- Empresas de Inserción
- Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP
- Empresa con sello de "PYME Innovadora"

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

El presupuesto base de la licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS (7.962.917,00 €) IVA EXCLUIDO.

Importe desglosado:

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 65/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	%	Importe Anualidad 2024	Importe Anualidad 2025
Costes directos	77,64%	5.667.189,89 €	515.199,08 €
- Costes salariales	60,14%	4.389.767,54 €	399.069,78 €
- Gastos materiales	17,50%	1.277.422,35 €	116.129,30 €
Costes indirectos	22,36%	1.632.150,69 €	148.377,34 €
- Gastos generales	9,32%	680.062,79 €	61.823,89 €
- Beneficio Industrial	13,04%	952.087,90 €	86.553,45 €
IMPORTE TOTAL		7.299.340,58 €	663.576,42 €

VALOR ESTIMADO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (33.444.251,40 €) IVA EXCLUIDO.

Método de cálculo:

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado en base al número de recursos y horas estimadas para la prestación de los servicios y las tarifas por perfil, tomando como referencia para el cálculo de éstas los salarios brutos recogidos en el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Contact Center en vigor para el 2024, que es cuando se prevé que este contrato entre en vigor, para las correspondientes categorías profesionales, así como otros incrementos económicos en concepto de costes de RRHH (costes de seguridad social, despidos, absentismo, etc.), gastos de estructura (personal mínimo solicitado en el PPT para supervisión, coordinación, formación, etc.), gastos generales (costes de estructura del centro, infraestructura de comunicaciones, equipos informáticos,...) y beneficio empresarial.

Horas anuales Convenio	1.764
Coste de RRHH	39,0%
Gastos de Estructura	29,1%
Gastos generales	12,0%
Beneficio Empresarial	15,0%

En lo que respecta al desglose de los costes salariales con desagregación por género, no es posible establecerlo, puesto que no existen diferencias retributivas aplicable entre géneros según el Convenio, así como no es posible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, las tarifas máximas por perfil serían las siguientes:

CONVENIO DE CONTACT CENTER

Perfil	Grupo Profesional	Nivel	Salario 2024
Teleoperador Especialista	D	10	16.059,43 €
Gestor Telefónico	D	9	16.983,40 €
Coordinador	D	8	17.599,36 €
Supervisor	D	7	18.523,35 €
Reponsable de Servicio	D	5	22.747,19 €

ESTIMACIÓN COSTES PROVEEDOR

Perfil	Tarifa/hora	Costes de RRHH	Gastos Estructura	Gastos Generales	Beneficio Empresarial
Teleoperador Especialista	9,10 €	12,65 €	16,34 €	18,30 €	21,04 €
Gestor Telefónico	9,63 €	13,38 €	17,28 €	19,35 €	22,25 €
Coordinador	9,98 €	13,87 €	17,90 €	20,05 €	23,06 €
Supervisor	10,50 €	14,60 €	18,84 €	21,10 €	24,27 €
Reponsable de Servicio	12,90 €	17,92 €	23,14 €	25,92 €	29,80 €

La prestación del servicio se ha definido estimativamente en cuanto al número de horas de operación que lo integrará, al no poder quedar determinado con exactitud en el momento de preparación del contrato. La concreción final se producirá durante la ejecución del contrato en función de las necesidades de la Administración.

Los recursos de perfil COORDINADOR y SUPERVISOR solo serán facturables cuando sean solicitados expresamente por SANDETEL como recursos adicionales.

Se considerará horario laboral el establecido en el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Contact Center en vigor en cada momento. Para los trabajos extra que se realicen fuera del horario habitual de los servicios el licitador especificará el recargo que aplicará a las tarifas ofertadas. En cualquier caso, dichos recargos no serán superiores a:

	Recargo (%)
Plus nocturnidad	15
Recargo Domingo	15
Recargo festivos normales	40
Recargo festivos especiales	80

Se consideran días festivos, y por tanto no hábiles para los servicios, aquéllos que así sean considerados con carácter nacional y autonómico en Andalucía.

Tendrán la consideración de festivos especiales, los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero.

Así mismo, para los servicios de 24x7 se dispondrá de una tarifa plana mensual nocturna que incluirá la prestación del servicio, de lunes a domingo, en horario nocturno (de las 22:00 horas de un día a las 6:00

horas del día siguiente), incluidos los festivos tanto locales, como autonómicos y nacionales:

	Tarifa Máxima	Tarifa Ofertada
Servicio mensual nocturna	BASE: 5.472,00 €	
	IVA: 1.149,12 €	
	TOTAL: 6.621,12 €	

El horario del servicio nocturno será el constituido por jornadas continuas de 8 horas diarias comprendidas entre las 22:00 horas de un día y las 7:00 horas del día siguiente.

Normalmente los servicios que operan en horario de 24x7 son servicios críticos. Es por esto que, el licitante, deberá garantizar el correcto dimensionado de estos servicios y adaptarlo a la demanda real de los mismos en cada momento. En cualquier caso, durante las franjas horarias que cubre la tarifa mensual nocturna, el servicio deberá estar atendido por un mínimo de 1 recurso, dedicado en exclusiva, en cada momento.

Se establecerá igualmente un coste fijo mensual por puesto de trabajo para los casos en que sea necesario alojar en las instalaciones del adjudicatario de la Unidad de Recepción al personal de otras Unidades:

Puestos de Trabajo	TOTAL TARIFA MÁXIMA	TOTAL TARIFA OFERTADO
Puestos de Trabajo completos	BASE: 125,00 €/mes	
	IVA: 26,25 €/mes	
	TOTAL: 151,25 €/mes	

Estos puestos de trabajo estarán dotados de toda la infraestructura de comunicaciones y resto de accesos necesarios para poder garantizar el correcto desarrollo de las tareas propias del personal.

Por último, la facturación de los servicios adicionales solicitados en el PPT para aportar valor añadido a los propios de la Unidad de Recepción de Primer Nivel se justará a los requerimientos siguientes:

SERVICIO	UNIDADES DE MEDIDA	TARIFA MÁXIMA (*)	TARIFA OFERTADA (*)
Diseño y Desarrollo de Servicios de Valor Añadido	Nº horas	40€/h	
Servicio de VoiceBot	Nº canales empleados	58€/mes	
Servicio de Agente Virtual	Nº puestos agente	58€/mes	
Servicios de RPA (Hora de uso efectiva de Robot)	Nº horas de uso efectivo robot	4€/mes	

(*)Tarifas I.V.A excluido

Así, tomando como referencia las tarifas anteriores y teniendo en cuenta que el número de recursos y de perfiles, así como las horas de dedicación de éstos, es variable durante el tiempo de ejecución del contrato, pudiendo haber recursos de ciertos perfiles que formen parte del equipo de proyecto inicial y otros que se

incorporen con posterioridad o de forma discontinua y, teniendo en cuenta el histórico de los proyectos que a fecha de tramitación de este expediente hacen uso de los servicios propios de las Unidades de Atención e Información a la Ciudadanía de Primer Nivel, se obtiene el importe máximo de licitación.

Servicio	Perfil	Tipo de Servicio	Nº FTEs (6H)	Importe anual (IVA excl.)
SAC CEETA Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	18	565.370,95 €
MUJERES PREPARADAS Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	4	114.216,35 €
SIAC (Información Medioambiental) Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Energía Azul	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	8	251.275,98 €
CAUCE Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	Coordinadores	Servicio Diurno	4	162.709,82 €
	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	83	2.610.276,27 €
SAC IEM Consejería de Industria, Energía y Minas	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	6	188.456,98 €
SAC CUII Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	4	125.637,99 €
SAC IAD Instituto Andaluz de Deporte	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	2	57.108,18 €
SAC VEIASA Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	6	171.324,53 €
Teléfono Andaluz de Ayuda a las Mujeres Instituto Andaluz de la Mujer	Coordinadores	Servicio Diurno	1	40.677,46 €
	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	9	282.685,47 €
	Teleoperador Especialista	Servicio Nocturno y Fines de Semana	3	187.788,08 €
Servicio Telefónico del SAE Servicio Andaluz de Empleo	Coordinadores	Servicio Diurno	1	40.677,46 €
	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	32	1.005.103,91 €
Gestión de Citas ITV Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.	Teleoperador Especialista	Servicio Diurno	69	2.167.255,31 €

Total ANUAL 7.962.917,00 €

Se encuentra prevista la posibilidad de prórroga de TREINTA Y SEIS (36) MESES y VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (23.888.751,00 €) IVA EXCLUIDO. También está prevista la modificación del contrato un máximo del 20% del importe inicial (1.592.583,40 €) del contrato en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigesima Tercera de la LCSP.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

69

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 69/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Mínimo comprometido: La prestación del servicio se ha definido estimativamente en cuanto al número de recursos que lo integrará, al no poder quedar determinado con exactitud en el momento de la preparación de la presente licitación. La concreción final se producirá durante la ejecución del contrato en función de las necesidades de la Administración.

Por ello, dado que la mayoría de estos servicios se financian a través de encargos de gestión anuales, y a la fecha de tramitación del presente expediente no podemos garantizar la continuidad o renovación de los mismos para el periodo considerado, se establece un compromiso de consumo de aproximadamente el 37% del importe máximo de adjudicación (2.946.300,00 €, I.V.A excluido), no existiendo compromiso alguno ni sobre el resto del importe de licitación ni sobre el importe asociado a las prórrogas en el caso de que las hubiera.

Sistema de determinación del precio: Tarifas.

Revisión de precios: No (Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años)

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Financiación con Fondos Europeos: Sí

Los costes de este proyecto se financiarán mediante los encargos a SANDETEL:

Por otra parte, hay que señalar que este contrato debe dar cobertura al encargo recibido de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante Resolución de 21 de junio de 2022 de la Secretaría General de Ordenación de la Formación, para “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y DESPLIEGUE TERRITORIAL DEL SUBPROYECTO C19I3S1P1 INCARDINADO EN LA MEDIDA C19I3 “MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO (MED)” financiado íntegramente por fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ascendiendo, el importe estimado para la ejecución de esta actividad a la cantidad de 114.216,35€ I.V.A. excluido, es decir, aproximadamente un 1,43% del importe total de licitación.

Se ha verificado la ausencia de doble financiación del expediente de contratación actual. Conforme a la Orden HFP-1030-2021 de 29 de septiembre, SANDETEL aplicará procedimientos en la ejecución del PRTR que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Sí

Financiación: 1,43% del importe total de licitación.

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 70/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Componente: C19i3 Competencias digitales para el empleo. Subproyecto C19i3S1P1 “Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y desarrollo rural y reducir la brecha de género. (MED)”.

Medida: C19i3 “MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO (MED)

Objetivo: el Objetivo de esta componente es la mejora de la conectividad en centros de referencia y servicios públicos con el siguiente hito: 9.000 centros de referencia y servicios públicos a nivel nacional, correspondiendo, acorde al “Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” a la Comunidad Autónoma de Andalucía un mínimo de 1.762 actuaciones

Objetivo: Formar a 59.002 mujeres.

Plazos temporales para su cumplimiento: Como indicador de seguimiento, hasta el cuarto trimestre de 2022, al menos un 20% del total de personas previstas como objetivo CID habrían participado en competencias digitales. Asimismo, hasta el cuarto trimestre de 2023, al menos otro 20% (en total un 40% entre 2022 y 2023) del total de personas previstas como objetivo CID habrán participado en formaciones sobre competencias digitales.

Se ha verificado la ausencia de doble financiación del expediente de contratación actual. Conforme a la Orden HFP-1030-2021 de 29 de septiembre, SANDETEL aplicará procedimientos en la ejecución del PRTR que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Anualidades (IVA incluido):

Presupuesto por año	Importe sin IVA	IVA	Total
2024	7.299.340,58 €	1.532.861,52 €	8.832.202,10 €
2025	663.576,42 €	139.351,05 €	802.927,47 €
TOTAL	7.962.917,00 €	1.672.212,57 €	9.635.129,57 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo contrato inicial: DOCE (12) MESES

Plazo total con prórroga: CUARENTA Y OCHO (48) MESES

Inicio de los trabajos: El inicio de los trabajos del contrato se llevará a cabo en no más de treinta días desde su formalización.

Posibilidad de prórroga: Sí

Plazo prórroga: TREINTA Y SEIS (36) MESES

Plazo preaviso prórroga: UN (1) MES

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad: De conformidad con el artículo 70.2 de la LCSP: “Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior “

Por ello, al tratarse de un servicio de atención de primer nivel (N1), la empresa adjudicataria final de este expediente no podrá ser adjudicatario del contrato de calidad y control de los servicios de atención a la ciudadanía, ni del contrato de servicios de seguimiento y atención especializada de segundo nivel de atención (N2), es decir, no podrá ser adjudicataria de los siguientes contratos vigentes en el momento de elaborar esta memoria:

- EXPT22-00030: UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGUNDO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE DIFERENTES CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- EXPT20-00159: UNIDAD DE CALIDAD Y CONTROL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE DIFERENTES CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. No se requiere.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4. B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Crterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. ALTERNATIVOS

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de 11.944.375,50 €. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 11.944.375,50 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Crterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. ACUMULATIVOS

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres años.

Solvencia técnica:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 73/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Solvencia profesional: No aplica

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: No
Se requiere la adscripción de medios como requisito adicional a la clasificación del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 LCSP:
Dedicación de medios materiales: No
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
Penalidades en caso de incumplimiento: No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: SÍ

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: NO

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: no

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:
 Sí.

Órgano de contratación: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

74

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 74/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: n/a

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.
- Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Sí

Fiscales: www.aeat.es

Medioambiental: <https://www.miteco.gob.es/es/>

Laboral: <http://www.mitramiss.gob.es/>

Perfil del contratista: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html>

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

Garantía definitiva mediante retención en el precio: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA. Art 107.LCSP).

No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o te-

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 75/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lemáticos.

Plazo de retención: Será de doce meses desde la finalización del servicio.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Orden	Criterio	Puntuación máxima
A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR		
1º	Modelo de producción: Plan de implantación/reversión. Detalle de la infraestructura y metodología propuesta para llevar a cabo las actividades y conseguir los objetivos finales.	22
2º	Modelo de relación y seguimiento propuesto Modelo de relación con SANDETEL para garantizar el control y el seguimiento del trabajo.	10
3º	Descripción Técnica de los Servicios Adicionales de Valor Añadido solicitados en el PPT: Descripción técnica detallada de los diferentes Servicios de Valor Añadido solicitados en el PPT, plazos de implantación, tecnología empleada, capacidades y metodología a aplicar para su despliegue, operativa, infraestructura disponible, soporte técnico, etc.	8
4º	Plan Evaluación e incentivación de los recursos del servicio Detalle del plan de evaluación e incentivación propuestos para el personal: aspectos que tendrá en cuenta, objetivos que persigue, forma de cálculo y de aplicación, frecuencia, etc.	10
B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE FÓRMULAS		
5º	Tarifas Perfiles de Operación	40
6º	Otras Tarifas y Recargos	5
7º	Tarifas de los Servicios Adicionales de Valor Añadido solicitados en el PPT	5

I. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (50%):

Los descritos en la tabla anterior, siguiendo el modelo de memoria técnica descrito en el Anexo X.

II. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (50%):

La valoración de los criterios del apartado B) se hará aplicando la siguiente fórmula donde se asigna la mayor puntuación a la mejor oferta y el resto de puntuaciones se obtienen de forma inversamente proporcio-

nal:

$$PL = \frac{MO}{OL} * \text{Peso}$$

Donde:

PL = Puntuación del licitador

MO = Mejor Oferta (el OL de menor valor)

OL = Oferta del licitador

Peso = Valor máxima puntuación

- (1) La mejor oferta (MO) y la oferta del licitador (OL) que se tendrán en cuenta para el cálculo de la puntuación del licitador será la que se obtenga de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$OL = \sum_{k=1}^n P_i \times \varepsilon_i$$

Siendo:

P_i = Tarifa ofertada para el perfil i

ε_i = Peso asociado al perfil i

A continuación, se presenta la tabla que recoge los códigos y pesos asociados a cada uno de los perfiles a valorar:

• **Criterio 5º: Tarifas Perfiles de Operación (40 Puntos)**

Perfil	E_i	Peso (%)
Teleoperador Especialista	E_1	50%
Gestor Telefónico	E_2	15%
Coordinador	E_3	25%
Supervisor	E_4	5%
Reponsable de Servicio	E_5	5%

• **Criterio 6º: Otras tarifas y recargos (5 Puntos)**

Tarifa	E_i	Peso (%)
Recargo Nocturno	E_1	15%
Recargo Domingo	E_2	30%
Recargo festivos normales	E_3	15%
Recargo festivos especiales	E_4	5%
Servicio mensual nocturno	E_5	30%
Tarifa mensual puesto de trabajo	E_6	5%

• **Criterio 7º: Tarifas de Servicios adicionales de valor añadido (5 puntos)**

SERVICIO	E_i	Peso (%)
Diseño y Desarrollo de Servicios de Valor Añadido	E_1	25%
Servicio de VoiceBot	E_2	25%
Servicio de Agente Virtual	E_3	25%
Servicios de RPA (Hora de uso efectiva de Robot)	E_4	25%

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Se requiere un mínimo de 30 puntos sobre los 50 para abrir el sobre 3.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 RGLCAP.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que la Oferta del Licitador (OL) para el caso de las tarifas ofertadas para los perfiles de operación (criterio 5º) sea inferior a 17,34.

Se considera que por debajo de este valor (OL) el licitador no podrá llevar a cabo de forma satisfactoria la oferta en su conjunto por lo que será necesario justificar la composición de la oferta en base al reglamento vigente.

No se valoran criterios adicionales de viabilidad de la oferta, dado que en el presente pliego ya están exigidos criterios de solvencia profesional, adscripción de medios materiales, requisitos mínimos de cualificación y experiencia de los perfiles solicitados (detallados en el PPT), que son los requisitos restantes para garantizar la viabilidad de la ejecución.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

1. Cumplimiento de normativa legal y convencional:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en la licitación de este contrato, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias prevista por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 79/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento íntegro de los servicios que son objeto de esta contratación.

En aras de realizar una rápida implantación de los servicios, además de atender a la necesidad de mantener el conocimiento que ostentan los trabajadores que vienen prestando el servicio para el contratista actual y de mantener los niveles de calidad necesarios, se establece como condición especial de ejecución mantener a la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato.

3. Cumplimiento del conjunto de características y exigencias de carácter técnico reflejadas en el PPT.

4. Condiciones específicas:

De acuerdo con lo previsto en el art. 202 LCSP, en el pliego que rija las condiciones del contrato se impondrán, al menos, las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Una condición especial de ejecución de tipo medioambiental es que se garantice la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado. De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición especial de ejecución tiene atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Los Proyectos que se acogen a las ayudas de los fondos Next Generation, deben cumplir una serie de requisitos ambientales recogidos en el Real Decreto 853/2021 y su trasposición en la CAPV mediante la Orden de 21 de junio de 2022.

Entre otros requisitos se debe aportar justificación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) y el etiquetado climático y digital; justificación del cumplimiento de que al menos el 70% de los RCDs se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales y justificación de la limitación de la generación de residuos, de conformidad con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

Con estas condiciones especiales de ejecución, directamente vinculada al objeto del contrato, implica de modo inexcusable una mejor ejecución del objeto del contrato.

Condiciones del PRTR:

1. Obligaciones en materia medioambiental:

El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc, en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de causar el menor daño posible al medio ambiente.

2. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, pro-

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 80/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

moción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esto, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración disponible en los Anexos del PCAP firmada.

4. Obligaciones relativas a la Protección de Datos:

La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista. La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

A todas ellas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Prestaciones críticas no susceptibles de contratación: No.

Los trabajos asociados a los siguientes perfiles son considerados esenciales, no siendo por tanto susceptibles de subcontratación:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 81/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 20 % del importe del subcontrato

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

11. ANS Y PENALIDADES (Cláusula 17)

A) ANS, Penalidades y causas de resolución correspondientes a incumplimientos del contrato:

• Plazo de Puesta en Marcha o Implantación

El adjudicatario deberá presentar un cronograma en el que se detallen las tareas a desarrollar y plazos de ejecución derivadas de la adjudicación del presente pliego. El plazo de implantación o puesta en marcha de la plataforma en ningún caso debe superar los 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, siempre y cuando no medie acuerdo entre las partes. Se aplicará una penalización del 0,5% del importe de la adjudicación del contrato por cada día de retraso en relación con dicho plazo.

• Perfiles del Equipo de Trabajo

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento durante la vigencia del contrato, y no sólo en el momento de la licitación, que todo el equipo de trabajo que resulte necesario para la correcta prestación

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 82/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del servicio cumple con los perfiles ofertados por el adjudicatario.

Se aplicará una penalización del 3% del importe total de facturación mensual por cada recurso prestatario del servicio en un determinado mes, que no cumpla los requisitos de los perfiles propuestos en la oferta adjudicataria. Se establece como límite máximo de penalización a lo largo de la vigencia del contrato el 10% de su importe total.

Adicionalmente a dichas penalizaciones, el reiterado (más de tres) incumplimiento de este parámetro podrá ser causa de rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas.

- **Incumplimiento defectuoso por rotación de personal.**

Cuando los servicios se vean afectados negativamente teniendo incumplimiento defectuoso demostrado como consecuencia, por iniciativa del adjudicatario, de una rotación de personal mayor del 15% a lo largo de un mes natural, por cada 1% adicional sobre el porcentaje máximo establecido, se penalizará con el 2% de la facturación mensual correspondiente hasta un máximo del 10% de penalización.

Cuando los servicios se vean afectados negativamente teniendo incumplimiento defectuoso demostrado, como consecuencia, por iniciativa del adjudicatario, de una rotación de personal mayor del 20% a lo largo de un año natural, por cada 1% adicional sobre el porcentaje máximo establecido, se penalizará con el 2% de la facturación anual correspondiente hasta un máximo del 10% de penalización.

- **Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI**

Entre el personal dependiente de la adjudicataria y SANDETEL no existirá ninguna relación laboral, siendo por cuenta exclusiva de la adjudicataria cuantas obligaciones fiscales, laborales de Seguridad Social o de cualquier otro tipo del referido personal les afecten en virtud de dicha adscripción.

La adjudicataria se compromete a cumplir con toda la normativa laboral y de Seguridad Social, en materia de contratación, jornada de trabajo, realización de horas extraordinarias, cotización, prevención de riesgos laborales, etc., de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y convenio colectivo aplicable en cada momento.

La adjudicataria asumirá todas las responsabilidades de patronal respecto a todas las cuestiones que se puedan plantear respecto al personal dispuesto por ella para la prestación de los servicios contratados (pago puntual de nóminas, responsabilidades en SS, prevención de riesgos laborales etc.), y hará frente a todos los costes de cualquier tipo que el incumplimiento de estas responsabilidades pueda conllevar tanto en las actividades diarias como ante las reclamaciones de todo tipo que se vea obligada a atender.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

B) ANS, Penalidades y causas de resolución correspondientes a incumplimientos en la prestación de los servicios:

Relacionadas con el servicio:

A continuación, se recogen los indicadores y penalizaciones específicos que se tendrán en cuenta para las Unidades de Recepción de Primer Nivel de los Servicios de Atención a la Ciudadanía.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 83/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

INDICADOR		VALOR INDICADOR	PUNTOS PENALIZACIÓN	VALOR INDICADOR	PUNTOS PENALIZACIÓN	VALOR INDICADOR	PUNTOS PENALIZACIÓN
A01	Llamadas abandonadas servicios SAC NO CITA PREVIA ⁽¹⁾	5% < A01 ≤ 7,5%	0,75%	7,5% < A01 ≤ 13%	1,5%	A01 > 13%	3,00%
A02	Tiempo medio de espera en cola (segundos)	20 seg < A02 ≤ 30 seg	0,50%	30 seg < A02 ≤ 45 seg	1,0%	A02 > 45 seg	2,00%
A03	Retrasos en la entrega de informes planificados (días)	1 d < A03 ≤ 2 d	0,75%	2 d < A03 ≤ 3 d	1,5%	A03 > 3 d	4,00%

- (1) Dependiendo del servicio, este indicador podría empezar a penalizar a partir del 10%. En estos casos, SANDETEL lo comunicará previamente y la fórmula de penalización a aplicarlos sería la misma sumándole 5 puntos porcentuales a cada valor umbral.

A01 y A01B1= Llamadas abandonadas < 5%. à Fórmula: (Llamadas abandonadas / Llamadas totales recibidas en el periodo) x100;

A02= Tiempo Medio de Espera < 20segundos à Fórmula: (Tiempo de espera de cada llamada / Total de Llamadas en el periodo

A03 = Retrasos en la entrega de informes planificados < 1 días

A01B2 y A02B = Tasa de respuesta

Para los servicios SAC de Gestión de Citas Previas el indicador A01 no será de aplicación, en su defecto se aplicarán los indicadores y penalizaciones contemplados en la tabla siguiente:

INDICADOR		VALOR INDICADOR	PUNTOS PENALIZACIÓN	VALOR INDICADOR	PUNTOS PENALIZACIÓN	VALOR INDICADOR	PUNTOS PENALIZACIÓN
A01B		Σ PUNTOS PENALIZACIÓN (A01B1,A01B2,A01B3)	A01B<20%	Σ PUNTOS PENALIZACIÓN (A01B1,A01B2,A01B3) * Cuota Mensual del Servicio mes incumplimiento	A01B≥20%	20% * Cuota Mensual del Servicio mes incumplimiento	
A01B1	Llamadas abandonadas servicios SAC cita previa. (Aunque este indicador comienza a penalizarse en un 5%, puede llegar a comenzarse a ser penalizado hasta en un 10%, dependiendo del servicio y consensuado previamente con Sandetel, en ese caso la formulas de penalización serian los mismos sumándole un 5 puntos porcentuales a cada umbral)	5% < A01B1 ≤ 7,5%	3%	7,5% < A01B1 ≤ 13%	5,00%	A01B1 > 13%	8,00%
A01B2	Número de dias con tasa de respuesta diaria SAC Cita Previa < 85%	A01B3= 4 A01B3 = 5 A01B3 = 6 A01B3 = 7 A01B3 = 8 A01B3 = 9 A01B3 = 10	1% 2% 3% 4% 5% 6% 10%				
A02B	Tasa de respuesta por franja horaria diaria SAC Cita Previa	70% > A02B ≥ 69% 69% > A02B ≥ 68% 68% > A02B ≥ 67% 67% > A02B ≥ 66% 66% > A02B ≥ 65% 65% > A02B ≥ 64% 64% > A02B ≥ 63% 63% > A02B ≥ 62% 62% > A02B ≥ 61% 61% > A02B	1% de penalización sobre el resultado del total de Cuota Mensual del Servicio/Total dias laborables del mes" por cada punto de desviación a la baja del valor de 70% de Tasa de Respuesta hasta un máximo de 10%/dia. En caso de incumplir en más de un dia al mes, las penalizaciones serán acumulables.				

A01B se aplicará sobre la cuota mensual del servicio correspondiente al mes de incumplimiento.

En los supuestos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas se establecen las siguientes penalidades:

Si se incumpliera la condición especial de mantenimiento la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, se penalizará con un 0,5% del importe total del contrato por recurso afectado, siempre que la modificación sea sin el consentimiento y por causas ajenas al trabajador. No se conside-

rá incumplimiento cuando el cese se produzca por decisión puramente voluntaria del trabajador, o en base a una decisión extintiva por parte del empresario, con fundamento en alguna de las causas admitidas por la ley.

El importe máximo de la penalización no podrá superar el 10% del importe total del contrato, pudiendo optar sandetel en dicho caso por la resolución del contrato.

Relacionadas con las obligaciones del PRTR:

Incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa al cumplimiento de los principios transversales del PRTR:

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- No facilitar adecuadamente:
 - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Se penalizará desde un 50% del precio del contrato hasta su resolución en función de la repercusión que tenga para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.	Proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
---	---

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES. HITOS Y MENSUALES

La facturación se efectuará mensualmente y el importe de la misma será el derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta de licitador que resulte adjudicatario.

El licitador deberá repercutir en la tarifa ofertada todos los costes en los que prevea incurrir para la prestación de los servicios objeto de contratación.

La facturación se efectuará según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, no teniendo derecho a percibir ninguna si no se efectuara servicio ninguno.

El proveedor deberá entregar a SANDETEL las certificaciones de los servicios prestados en los tres días siguientes hábiles a la finalización del período mensual a facturar. Tras la validación de las certificaciones por parte de SANDETEL, el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos.

Las certificaciones de los servicios financiados con fondos europeos deberán estar identificadas inequívocamente, para lo que el proveedor emitirá la correspondiente certificación de forma independiente a la del resto de los servicios.

Para los servicios de CITA PREVIA, el importe de la facturación mensual se calculará a través de la siguiente fórmula, descontando el importe de las penalizaciones que hayan podido producirse:

$$\text{Facturación (€)} = \text{Nº Llamadas Atendidas} * \text{TMA} * \text{Corrección Productividad} * \text{Precio Hora Ofertado (€)}$$

Considerándose para el cálculo:

Nº Llamadas Atendidas	Número mensual de llamadas atendidas dentro del horario establecido de prestación de los servicios y que entra en contacto con un agente teleoperador del Call Center
TMA	Tiempo medio de atención, valor fijo definido dependiente del servicio.

Corrección Productividad	Un valor fijo de 1,33 como corrección de tiempos improductivos, como son el tiempo disponible esperando atender una llamada, tiempos administrativos, descansos, etc.
Precio Hora Ofertado	Precio ofertado

El valor del TMA será establecido al inicio del servicio y estará basado en parámetros reales y alcanzables tomando como referencia los datos históricos de los servicios. En caso de no disponer de histórico previo, el TMA considerado será el valor real del servicio calculado como el tiempo de atención de todas las interacciones atendidas dividido por el número de interacciones atendidas. Esto será así hasta que se pueda determinar el TMA de referencia del servicio.

Para el RESTO DE LOS SERVICIOS prestados a través de este contrato, el importe de la facturación mensual se obtendrá de aplicar la tarifa ofertada por el número de horas efectivamente ejecutadas para la prestación de dichos servicios.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:
30 días desde la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas:
<https://face.gob.es/es>.

Datos a incluir en la factura electrónica:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033
De destino (Unidad Tramitadora):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15 y 18)

Entregables:

e) Informes de Seguimiento

La empresa adjudicataria deberá presentar con periodicidad diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral y anual una serie de informes que permitan a la Dirección del Proyecto realizar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados por la misma. Con independencia de lo anterior, SANDETEL podrá solicitar

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

87

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 87/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

análisis de datos de otros periodos concretos de actividad si las circunstancias así lo requieren.

El adjudicatario del contrato emitirá como mínimo los siguientes documentos:

- Informes de incidencias, indicando: tipología de las sugerencias y/o quejas recibidas, motivo de estas, información solicitada por los usuarios que no ha podido ser facilitada por no estar disponible, desviaciones detectadas con respecto a los parámetros definidos, propuestas de mejora pertinentes, etc.
- Informes de operación. Estos informes se elaborarán con periodicidad mensual, y se entregarán en los cinco días naturales siguientes a la finalización del periodo de evaluación. Para la elaboración de este informe la empresa adjudicataria contará con las aplicaciones y sistemas de información necesarios. Dichas aplicaciones y sistemas proporcionarán los datos base del informe que deberán ser tratados, ampliados, analizados y documentados por la empresa adjudicataria. Entre los informes que deberán presentar estarán:
 - Informes estadísticos: informe que proporciona información detallada sobre el número de llamadas recibidas, número de llamadas atendidas, número de llamadas abandonadas y perdidas por franja horaria y día del mes.
 - Informes de productividad del servicio por hora.
 - Informe de seguimiento de Indicadores.
 - Seguimiento de Objetivos: informe donde se recoge las medidas tomadas para cumplir los objetivos establecidos para los servicios.
 - Análisis de Datos: informe que recoge de forma detallada toda la información de interés relacionada con el Servicio.
 - Aquellos otros que se consideren necesarios para realizar un correcto seguimiento de los servicios o para la toma de decisiones.
- Informe de Clima Laboral. El adjudicatario del contrato estará obligado, al menos, a presentar por cada uno de los recursos adscritos al contrato el resultado anual de las encuestas realizadas donde quede reflejado la percepción de los agentes en relación con el entorno de trabajo, índices de motivación y satisfacción de estos, así como las posibles propuestas de mejora detectadas y las áreas de riesgo del clima o de los empleados. un

La detección de falsedades en la información y documentación elaborada por la empresa adjudicataria podrá ser motivo de rescisión del presente contrato.

El licitante deberá incluir en su oferta el detalle de los informes que entregará, el plazo de entrega que en cualquier caso no deberá superar los 5 días naturales desde la fecha de finalización del periodo analizado, así como ejemplos de estos. La cantidad y calidad de la información proporcionada para facilitar el seguimiento del contrato y de los servicios será especialmente valorada en el presente concurso.

A fin de facilitar a los licitadores una primera visión del dimensionamiento del proyecto se presenta a continuación, de forma resumida, los datos más significativos de los servicios para los que, en una primera instancia, este expediente deberá garantizar su continuación. No obstante, este contrato deberá cubrir nuevas demandas de servicios de similar naturaleza que pudieran implantarse durante la vigencia de este.

Lugar de prestación del servicio y condiciones:

SANDETEL presta servicios de Atención a la Ciudadanía implementando un modelo estándar basado en la interrelación de distintas unidades de trabajo:

- Unidad de Recepción de Primer de Nivel de Atención.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

88

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 88/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Unidad de Seguimiento y Atención Especializada de Segundo Nivel.
- Unidad de Calidad y Control de los Servicios.

Sobre la prestación integrada de estas tres unidades se construyen los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía en modalidad No Presencial que proporciona SANDETEL, ejerciendo SANDETEL la Jefatura del Proyecto, que consta de la definición del mismo junto con los clientes, su dirección, la coordinación de las diversas unidades, validación de entregables, etc.

A efectos de dar cumplimiento al Artículo 18 (7 y 14) del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Contact Center vigente a la fecha de redacción del presente documento se informa de que, en la actualidad, los servicios a los que este contrato daría cobertura se prestan desde dos plataformas diferentes ubicadas en distintas localidades de Andalucía, una en Linares (Jaén) y otra en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Bajo el presente contrato, por razones de confidencialidad, disponibilidad y eficiencia de costes, el licitador podrá prestar servicio desde la ubicación que estime conveniente, siempre que estén dentro de la cobertura de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, con un ancho de banda adecuado. Esto debe ser así porque el modelo de control de la calidad de la prestación de servicio que implementa SANDETEL requiere que los recursos de las Unidades de Recepción de Primer Nivel de Atención de los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía accedan a diferentes aplicativos ubicados en servidores de la Junta de Andalucía.

Serán de cuenta del adjudicatario la totalidad de los costes de la inversión inicial de puesta en marcha del centro de trabajo, incluyendo, además de los costes de provisión y mantenimiento de las líneas necesarias de Red Corporativa para la transmisión de voz sobre IP y datos, los gastos de adecuación de las instalaciones, adquisición de mobiliario, etc.

Se facilita, a continuación, el coste de las líneas de Red Corporativa necesarias para la correcta prestación del servicio dependerá de la ubicación de los centros, de la configuración de las líneas y del ancho de banda contratados. Se describe una estimación aproximada de los costes actuales (IVA incl.) de un servicio principal de Alta Capacidad con un servicio de 1GB 80% garantizado, con un circuito de respaldo del 50% con diversificación de camino.

- Cuota de alta del servicio: 2.386,93€ (Se abona de una única vez al inicio del servicio).
- Cuota mensual: 208,72€ (desde el primer mes hasta la baja de los circuitos).

Los precios anteriormente indicados son orientativos, y podrán ser modificados debido a la actualización de los productos incluidos en el correspondiente catálogo o a un cambio de adjudicatario del lote de datos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. En caso de darse se alguna de estas situaciones SANDETEL informaría con la mayor antelación posible.

El adjudicatario deberá abonar a SANDETEL íntegramente las cuantías equivalentes al alta y mantenimiento de la línea en los cinco primeros días de cada mes, salvo acuerdo expreso que establezca un plazo distinto.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 89/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En aquellos meses que por inicio o finalización del contrato o de alguna de sus prorrogas no abarquen un mes natural completo, dicha cuantía quedara prorrateada por los días del arrendamiento efectivo.

Para la correcta prestación del servicio de forma integral es importante que los representantes de cada una de las unidades mantengan reuniones periódicas, junto con SANDETEL en el rol de coordinación, y el hecho de que sean presenciales hace que la comunicación sea más fluida y se formen equipos más conjuntos.

De la misma manera, y de forma no siempre planificada, es común que sean necesarias reuniones presenciales técnicas entre miembros de coordinación de los distintos equipos y de SANDETEL, para aclaración de dudas, realización de acciones formativas, unificación de criterios, etc. Por lo que los tiempos de reacción deben ser rápidos y flexibles.

El adjudicatario del contrato deberá asumir el coste de los desplazamientos que su personal deba realizar a las dependencias donde se realicen dichas convocatorias.

Será igualmente responsabilidad del adjudicatario del contrato el aprovisionamiento y mantenimiento de los puestos de trabajo y de los equipos accesorios necesarios. La empresa adjudicataria deberá garantizar la existencia de un número mínimo de puestos de trabajo completos de reserva, y un tiempo de resolución de averías de 24 horas máximo para cualquiera de los equipos dispuestos para la prestación del servicio, bien por resolución de estas bien por sustitución de los elementos afectados. Se estima que el número mínimo de equipos de reserva, completos y totalmente operativos, que debe haber disponibles en cada una de las plataformas de operación habilitadas por el adjudicatario del contrato para la prestación de los servicios deben ser de 1 por cada 30 puestos de operación.

Será obligatorio que:

- Los puestos de operación y la red de área local deberán ser exclusivos para los servicios de este expediente y deberán estar totalmente aislados física y lógicamente de cualquier otro servicio que el adjudicatario pueda estar prestando desde las mismas instalaciones. Para eso, el adjudicatario podrá optar por instalar los servicios de este contrato de forma aislada o, aun estando ubicados en los mismos espacios desde donde se presten otros servicios del adjudicatario, que éstos se encuentren físicamente separados por mamparas, etc. Por razones de seguridad y confidencialidad, los servicios especiales catalogados como críticos (como el del IAM) deberán estar emplazados de forma aislada del resto de servicios gestionados por el adjudicatario.
- Disponibilidad de puestos de supervisión para cuando el personal de SANDETEL se desplace hasta las instalaciones del adjudicatario para reunirse con los Coordinadores o Responsables del Proyecto por parte del adjudicatario, coordinarse con ellos y supervisar el servicio prestado. Dichos puestos deberán estar separados físicamente de la zona de puestos de los agentes del servicio y estar dotadas de equipamiento informático de apoyo (impresoras, etc.) y conexión a internet. Adicionalmente, será imprescindible que se reserven en los centros de trabajo habilitados por el adjudicatario para la prestación de los servicios, dos plazas de aparcamiento destinadas a la utilización por parte del personal de SANDETEL, que tendrán acceso no limitado y permanente a las instalaciones en las que se prestan los servicios durante sus horarios de

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 90/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apertura.

- Los puestos de trabajo tengan una instalación física de semi-cabina que permita el aislamiento de cada puesto y que, estén provistos de Portátil de 15" pulgadas fullhd con cámara para facilitar tanto el teletrabajo como la asistencia a convocatorias de reuniones y jornadas formativas en modo no presencial, monitor, teclado y ratón óptico con los siguientes requisitos mínimos:

- Hardware:

- Monitor Color 24" fullhd 75 hz (con Display port y HDMI).
- 8 GB de RAM y Procesador de 4 cores / 8 hilos.
- Disco duro de 256 GB SSD.
- Ethernet 10/100/1000 integrada.
- Tres puertos USB (dos tipo A, uno tipo C).
- Salida de video tamaño completo (No mini) DP o preferentemente HDMI.
- Salida de cascos y entrada de micrófono.
- Webcam de al menos 720p (preferible FHD).
- Teclado Multimedia y ratón óptico.
- Cascos Binaurales con cancelación de ruido para conectar al teléfono o a la tarjeta de sonido.
- Tarjeta de sonido con salida para cascos y micrófono.
- Amplificador de señal de audio.

- Software

- Dirección de correo electrónico corporativa.
- Microsoft Windows 10 Profesional, 64 bits
- Microsoft Office 2019.
- Internet Explorer 11, Chrome y Firefox, en las últimas versiones.
- Antivirus.
- Adobe Acrobat Reader.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 91/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Servidores de alta disponibilidad: Se deberá proveer de un plan de respaldo de información y carpetas compartidas con accesos limitados por perfiles.
- Equipos Accesorios
- Monitores de televisión de 40 pulgadas con conexión a PCs para monitorización de las colas de llamadas de los servicios. El adjudicatario determinará el número de monitores a implantar teniendo en cuenta la distribución de las salas y el número de puestos disponibles para garantizar la visibilidad de los monitores desde todos ellos.
- En el caso del personal con discapacidad, los componentes de los puestos de trabajo y demás herramientas deberán estar adaptados.
- Cascos telefónicos manos libres, con micrófono con anulación de ruido, ajuste de volumen, botón mute y switch de audio para poder escuchar una grabación dos personas desde el mismo puesto. Soporte manos libres para los operadores.
- Material de archivo y mantenimiento de los manuales y la información referente a los servicios prestados.
- Impresora, fax, proyector y scanner.
- Cabinas, sillas giratorias, mobiliario, papelería, luminarias, etc.
- Cartelería con información del Servicio prestado con tamaño mínimo de 100 cm de ancho x 80 cm de alto. El diseño y producción del cartel será por cuenta de la empresa adjudicataria, una vez SANDETEL le facilite las especificaciones técnicas de los diseños y sea aprobado el diseño final por SANDETEL.
- Salas de Formación totalmente equipadas para la realización de las acciones formativas (aire acondicionado, proyector, PCs, etc.).

En todo caso, el equipamiento y sistema operativo propuestos tendrán que ser compatibles con las herramientas necesarias dispuestas para la prestación de los Servicios.

Garantía y soporte: Todos los trabajos realizados en el marco de la duración del contrato tendrán una garantía de TRES (3) meses a partir de la recepción formal de los mismos por parte de SANDETEL. Durante el periodo de garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, presencial en las instalaciones de SANDETEL, para aclaración de dudas y resolución de los problemas que se planteen en relación a los trabajos realizados durante la vigencia de este contrato.

Programa de trabajo: Sí, el descrito en el PPT.

Plan de transición y reversión:

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 92/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sí, el presentado por el adjudicatario conforme a la cláusula 3.2 del PPT.

Duración: 30 días desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El contratista, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Digital de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atenc-
ción e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

93

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 93/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
- En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 23)

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

2. También serán causas de resolución específicas las siguientes:

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de la presente contratación y especialmente aquellas relacionadas con las inversiones financiadas con el PRTR.
El incumplimiento de las condiciones exigidas de confidencialidad de la información o tratamiento de la información contenidas en el presente pliego.
El incumplimiento continuado de los acuerdos de nivel de servicio sin que la empresa advierta de la incidencia con la suficiente antelación o sin que, a juicio del responsable del contrato de SANDETEL, este incumplimiento esté debidamente justificado. Se considerará que el incumplimiento se da de manera continuada cuando se documente alguna de estas circunstancias por parte el responsable de Sandetel en tres o más ocasiones en un periodo inferior a 6 meses

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 94/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado y su experiencia, bien contrastada con la documentación acreditativa que puede solicitar en cualquier momento Sandetel, o bien deducida por Sandetel del contraste entre la información especificada en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos.
Incumplimiento grave de los valores objetivo en alguno de los Planes de Trabajo Trimestrales.
La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
La ausencia de prestación de servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de tres días laborales sin causa justificada.
No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato
No facilitar adecuadamente: La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT. La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos. Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
La sustitución reiterada e injustificada del personal que forma parte del equipo de trabajo que la empresa adjudicataria haya propuesto para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato. Tómese como referencia la Resolución 546/2015 de 12 Jun. 2015, Rec. 458/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.
Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar: La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales ni implica cesión de datos por parte de SANDETEL. En cualquier caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente de protección de datos. El acceso del contratista a datos de carácter personal estará sometido al régimen especificado en la D.A. vigésimo quinta de la LCSP y a la legislación sectorial aplicable, especialmente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo
--

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad: SANDETEL trata los datos personales para gestionar los procedimientos contractuales, en sus distintas fases de licitación, seguimiento y ejecución, así como para llevar a efecto otras actuaciones derivadas de los mismos, tales como constitución y ejecución de garantías, retenciones de crédito, autorizaciones de gasto y pagos.

- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.
- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.

En este caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición:

- Obtener confirmación sobre si SANDETEL trata sus datos personales o no.
- Solicitar su rectificación si son inexactos, o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oponerse al tratamiento, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
---	--	---

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

96

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 96/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Recabados de datos del firmante del contrato: y de la oferta Firma del contrato.	Persona física Apoderado de la empresa contratista.	Nombre, apellidos y DNI En su caso, datos de contacto y datos profesionales.
Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía	Personas usuarias de los diferentes servicios de información y atención a la ciudadanía de la Junta de Andalucía	Datos identificativos (Nombre, apellidos, DNI, dirección, correo electrónico...), datos profesionales (organización, cargo, formación académica...)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

X Recogida de datos	Registro (grabación)	Estructuración
Adaptación o Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción
X Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación
Duplicado	X Copia (temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mien-

tras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- En todo caso, notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 98/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1) Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
- 2) Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
- 3) Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- 4) Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- 5) En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6) Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

99

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 99/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

100

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 100/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO III

ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de⁶

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)

⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 101/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... ,
en calidad de ...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atenc-
ción e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

102

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 102/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐
en nombre propio
- ☐
en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

103

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 103/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

104

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 104/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

105

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 105/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐

en nombre propio
- ☐

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐

en nombre propio
- ☐

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

106

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 106/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO IX

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐

en nombre propio
- ☐

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

NO tiene previsto subcontractar.

SI tiene previsto subcontractar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontractar: :.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontractar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

1 Tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

107

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 107/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO X

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS

MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 2)

1. Memoria técnica: Para la valoración por juicio de valor, se presentará una memoria alusiva a la planificación y organización de los trabajos objeto de contratación. La memoria tendrá una puntuación máxima de 50 puntos en función de la inclusión o no de los ítems considerados fundamentales, así como de la adecuación y adaptación de éstos para la prestación de los trabajos licitados. Se considera suficiente que dicha memoria esté compuesta por 40 folios escritos a una cara y con un tamaño de letra de 12, ANEXOS incluidos a excepción de los currículos del personal o relación de experiencias en proyectos similares que desee aportar la empresa, que podrían ir separadamente.

Los aspectos fundamentales que se deberán describir en la oferta serán los siguientes:

- **Modelo de producción:** Detalle de la metodología propuesta para llevar a cabo las actividades y conseguir los objetivos finales, indicando:
 - Plan de Implantación/reversión y cronograma propuesto, indicando las distintas tareas a desarrollar, duración de las mismas y los recursos dedicados.
 - Relación y descripción de la infraestructura propuesta para la prestación de los servicios y de los materiales de apoyo. Ubicación y tiempo de despliegue.
 - Descripción del Centro de Trabajo: ubicación, número y detalle de la infraestructura que compone las salas de operación, reuniones y de formación, número de puestos de trabajos disponibles, recursos materiales, etc.
 - Ratio de puestos de back up disponibles para solventar problemas y para la bolsa de refuerzo de agentes.
 - Otras soluciones de contingencia propuestas para garantizar la prestación de los servicios en situaciones de riesgo.
 - Modelo de captación para la constitución del equipo de trabajo y de la bolsa de agentes de refuerzo:
 - Ratio de agentes
 - Política de mantenimiento de bolsa
 - Gestión de la formación y mantenimiento del conocimiento
 - Plan de Contingencia para garantizar la continuidad del servicio ante cualquier incidente:
 - Ratio de puestos de back up disponibles para solventar problemas y para la bolsa de refuerzo de agentes.
 - Otras soluciones de contingencia propuestas para garantizar la prestación de los servicios en situaciones de riesgo.
 - Ratio de coordinación y supervisores

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

108

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 108/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Gestión de dimensionamiento: metodología e indicadores propuestos para disparar el incremento o disminución de los recursos propuestos y cubrir la demanda real de los servicios. Tiempos de respuesta.
 - Control Absentismo
 - Control de la rotación del personal
 - Plan de formación y mejora continua. El plan de formación propuesto deberá dejar constancia de:
 - Concreción de los cursos: cantidad, programa y horas formativas.
 - Los objetivos perseguidos con cada acción formativa
 - El sistema de evaluación del grado de consecución de los objetivos perseguidos.
 - Personas que intervendrán
 - Presupuesto destinado a la formación del personal
 - Horas de formación por perfil asumidas por el adjudicatario sin cuantía para el proyecto.
 - Procedimientos, recursos y métodos empleados para medir y determinar si los resultados obtenidos son los esperados, definiendo quienes serán los responsables de realizar las mediciones, métricas de seguimiento, periodicidad y propuestas de mejora.
- **Modelo de relación y seguimiento de la actividad propuesto.** Puesto que se trata de un contrato que se apoya fundamentalmente en los servicios proporcionados por las personas que ejecutan las tareas necesarias para prestarlos, con los niveles de calidad y satisfacción adecuados, el organigrama presentado, así como la experiencia y formación de los profesionales propuestos en el mismo, son esenciales para garantizar la buena marcha del contrato. Por ello, se requiere la definición del organigrama del equipo sugerido por la empresa licitadora para realizar las funciones de seguimiento del proyecto y la interlocución con SANDETEL detallando:
- **Currículos y títulos de la estructura que compone la Dirección de Proyecto y de todos los perfiles** que la empresa licitadora destine a la ejecución del contrato, así como documentación acreditativa de la formación y experiencia reportada, en especial en servicios similares para la Administración Pública.
 - Currículo Tipo propuestos para los distintos perfiles solicitados para la ejecución del contrato.
 - Descripción del contenido de los distintos informes a elaborar aportando información sobre las fechas de entrega y periodicidad de los mismos:
 - Informes de actividad del servicio
 - Informes de productividad
 - Informes de evaluación del desempeño
 - Informes de incidencias técnicas
 - Etc.
- **Descripción técnica de los Servicios adicionales de valor añadido solicitados en el PPT.** Descripción detallada de las capacidades y metodología a aplicar para su despliegue, operativa, plazos de implantación, infraestructura disponible para la prestación de los mismos, soporte técnico, etc.
- Detalle de la **Evaluación del desempeño y Plan de Incentivación** propuestos para evitar la rotación, minimizar el absentismo y aumentar la satisfacción del personal; especificando los aspectos que se

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 109/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tendrá en cuenta, los objetivos que se persiguen, la forma de cálculo y de aplicación, la frecuencia y las cuantías, si las hubiera, de incentivos y la manera en que éstas serán distribuidas.

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3 ya que dicho error podría ser motivo de exclusión del procedimiento.

Cualquier duda sobre la documentación a incluir en cada sobre enviar correo a licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es indicando en el asunto del correo el número del expediente (**EXPT23-00066**) y el nombre de la entidad interesada en la licitación. Las dudas se resolverán siempre y cuando sean presentadas con una antelación de 72 horas a la fecha prevista la para la presentación de las propuestas.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

110

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 110/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII-A del presente pliego.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

111

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 111/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XII-A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

LOTE:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad que se expone en las siguientes tablas:

1) Oferta Tarifas Perfiles de Operación:

Perfil	Tarifa máxima licitación (€)	Tarifa ofertada (€)
Teleoperador Especialista	BASE: 21,04 €	BASE:
	IVA: 4,42 €	IVA:
	TOTAL: 25,46 €	TOTAL:
Gestor Telefónico	BASE: 22,25 €	BASE:
	IVA: 4,67 €	IVA:
	TOTAL: 26,93 €	TOTAL:
Coordinador	BASE: 23,06 €	BASE:
	IVA: 4,84 €	IVA:
	TOTAL: 27,90 €	TOTAL:
Supervisor	BASE: 24,27 €	BASE:
	IVA: 5,10 €	IVA:
	TOTAL: 29,37 €	TOTAL:
Reponsable de Servicio	BASE: 29,80 €	BASE:
	IVA: 6,26 €	IVA:
	TOTAL: 36,06 €	TOTAL:

2) Oferta Otras tarifas y Recargos:

Para la realización de horas extras y la operación en jornadas especiales, se aplicarán los siguientes recargos máximos:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

112

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 112/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Recargo Máximo (%)	Recargo Ofertado (%)
Plus nocturnidad	15	
Recargo Domingo	15	
Recargo festivos normales	40	
Recargo festivos	80	

Para los servicios nocturnos se establece un importe fijo mensual:

	Tarifa Máxima	Tarifa Ofertada
Servicio Mensual Nocturno	BASE: 5.472,00 €	
	IVA: 1.149,12 €	
	TOTAL: 6.621,12 €	

Se establecerá igualmente un coste fijo mensual por puesto de trabajo para los casos en que sea necesario alojar en las instalaciones del adjudicatario de la Unidad de Recepción al personal de otras Unidades:

Puestos de Trabajo	TOTAL TARIFA MÁXIMA	TOTAL TARIFA OFERTADO
Puestos de Trabajo completos	BASE: 125,00 €/mes	
	IVA: 26,25 €/mes	
	TOTAL: 151,25 €/mes	

3) Tarifas de Servicios adicionales de valor añadido:

La facturación de los servicios adicionales solicitados en el PPT para aportar valor añadido a los propios de la Unidad de Recepción de Primer Nivel se justará a los requerimientos siguientes:

SERVICIO	UNIDADES DE MEDIDA	TARIFA MÁXIMA (*)	TARIFA OFERTADA (*)
Diseño y Desarrollo de Servicios de Valor Añadido	Nº horas	40€/h	
Servicio de VoiceBot	Nº canales empleados	58€/mes	
Servicio de Agente Virtual	Nº puestos agente	58€/mes	
Servicios de RPA (Hora de uso efectiva de Robot)	Nº horas de uso efectivo robot	4€/mes	

(*) Tarifas I.V.A excluido

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la perso-

na adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

114

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 114/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XII-B
OFERTA POR FÓRMULAS NO ECONÓMICAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

LOTE:

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, que se exponen en la siguiente tabla:

(Lugar, fecha, firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

115

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 115/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

SE OPONE a que el órgano de contratación consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

116

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 116/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ...

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

117

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 117/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ...

AUTORIZA al órgano de contratación de SANDETEL a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

118

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 118/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

CERTIFICA : *(indicar a, b ó c)*

Que la persona licitadora que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

119

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 119/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁷

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

120

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 120/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... ,
 en calidad de ...

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

121

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 121/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

122

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 122/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

8 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

123

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 123/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

124

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 124/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ...

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

125

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 125/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Aten-
ción e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

126

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 126/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁹
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

9 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

127

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 127/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI

CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐

en nombre propio
- ☐

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ¹¹
- ☐

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo

10 Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

128

que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- ☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
- ☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.
- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
 1. Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
 2. La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
 Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
 41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

129

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 129/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII-A

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando en calidad de ...
... ..

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 130/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 131/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XXII-B

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹²⁾)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ... ¹³

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el

12 Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 132/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XXII-C

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

133

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 133/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando en calidad de ...
... ..

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

134

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 134/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 135/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ... , con CIF núm. ... , en calidad de ...

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista /subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

136

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 136/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo se-rán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente audi-toría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 137/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

D./Dª. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐
en nombre propio
- ☐
en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

138

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 138/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En Sevilla, a ____ de _____ de 20__

Expediente: EXPT23-00066

Título: **Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía**

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, D. SERGIO GÓMEZ ROJAS, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Fernandez Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

139

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 139/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la SANDETEL en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de SANDETEL. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de SANDETEL . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

140

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES		24/12/2023	PÁGINA 140/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para SANDETEL y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por SANDETEL.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

PCAP Servicios Profesionales para el mantenimiento de las Unidades
de Atención e Información de Primer Nivel para los Servicios de Atención
e Información a la Ciudadanía de Diversas Consejerías y Organismos
de la Junta de Andalucía (EXPT23-00066)

141

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	24/12/2023	PÁGINA 141/141
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6H56JXEB7P6T5U5K67URVPKG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	